



**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fecha 12 de agosto de 2024, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de acceso a la información con número de folio **300563724000101** en la cual requiere textualmente lo siguiente:

“¿Han ingresado quejas por violencia o discriminación vinculadas al proceso electoral por parte de personas candidatas o por personas no candidatas pero cuyas quejas tengan algo que ver con candidaturas o con el proceso electoral de 2024 o de 2021? Anexar todos los documentos relacionados.” (Sic)

Con fundamento en lo que disponen los artículos 134, 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que para dar respuesta a su solicitud, mediante oficio CEDHV/UTR/259/2024 se solicitó la colaboración de la Dirección de Informática y Estadística para su atención.

En atención a lo anterior, se recibió el oficio CEDHV/DIE/247/2024, mediante el cual la Dirección de Informática y Estadística da respuesta en los siguientes términos:

***“Derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos de este Organismo, informo que no se encontró registro de queja alguno relacionado al tema descrito en su petición.
Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo.”***

Se adjunta el anterior oficio para su conocimiento.

Asimismo, se informa que en la respuesta aportada por el área se aprecian registros desiertos, sin embargo no fueron sometidos a aprobación del Comité de Transparencia; lo anterior bajo el Criterio de Interpretación 18/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual interpreta que la respuesta igual a cero no requiere formalmente una declaración de inexistencia de la información, ya que ésta atiende a un dato estadístico o numérico, y a la respuesta de una solicitud cuantitativa.

Por último, de conformidad con los artículos 155, 156 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que tenga conocimiento o se haga sabedor de esta respuesta, para ejercer su derecho al Recurso de Revisión, tutelado por la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

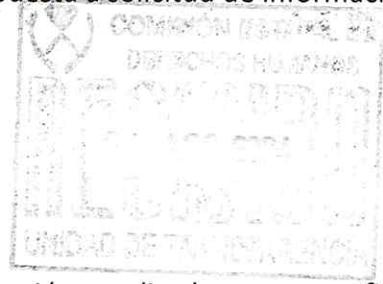
Xalapa, de Enríquez Veracruz, a 26 de agosto de 2024.

Lic. Sandra Jazmin Velasco Toto
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Expediente



OFICIO: CEDHV/DIE/247/2024
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información



Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto
Titular de la Unidad de Transparencia

PRESENTE

Con la finalidad de atender la petición de información realizada en su oficio CEDHV/UTR/259/2024, en el que se hace la solicitud de información con número de folio 300563724000101 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se requiere:

“Han ingresado quejas por violencia o discriminación vinculadas al proceso electoral por parte de personas candidatas o por personas no candidatas pero cuyas quejas tengan algo que ver con candidaturas o con el proceso electoral de 2024 o de 2021? Anexar todos los documentos relacionados.” (Sic)

Derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos de este Organismo, informo que **no se encontró registro de queja alguno** relacionado al tema descrito en su petición.

Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., 23 de agosto de 2024

Ing. Moisés Licea García

Director de Informática y Estadística de la CEDH Veracruz.

C.c.p. Archivo